

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias con demanda anexa, para avocar conocimiento. Se radicaron en el Tomo XII, folio 321 bajo el N°. 2022-62. Guatavita, Cundinamarca, junio (28) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 176

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No.	253264089001-2022-0062
CLASE:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE:	ROSALBA RODRIGUEZ GARZON, NINA MERY RODRIGUEZ DE SILVA, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GARZON, ARMANDO RODRIGUEZ GARZON, LUCAS RODRIGUEZ GARZON Y BENILDA SILVA RINCON
DEMANDADOS:	JUAN ROBERTO RAMOS DIAZ

Por reunir los requisitos de ley, este Despacho dispone:

1. ADMITIR LA DEMANDA ESPECIAL DE DESLINDE Y AMOJONAMIENTO instaurada mediante apoderado judicial en representación de ROSALBA RODRIGUEZ GARZON, NINA MERY RODRIGUEZ DE SILVA, MARCO ANTONIO RODRIGUEZ GARZON, ARMANDO RODRIGUEZ GARZON, LUCAS RODRIGUEZ GARZON Y BENILDA SILVA RINCON en contra de JUAN ROBERTO RAMOS DIAZ. De ella córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días para que la conteste (Art. 402 C.G.P.).
2. Ordenar el correspondiente registro de la demanda en la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte, antes de la notificación del auto admisorio al demandado (Art. 592 del C.G.P.).
3. Reconocer personería al abogado PABLO ANTONIO ESPINOSA OSPINA, C.C. No. 11.291.843 y T. P. No. 28.988 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los demandantes, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA –
CUNDINAMARCA**
*Guatavita–Cundinamarca, 21 de julio de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 24 de la misma fecha.*

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:
Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b264c8d06a72c4ae73d8c1dc2af01b217466ec6b9f7d8de2509f66714af0dfae**
Documento generado en 18/07/2022 10:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>